



Depto. Jurídico N°9579

ORIGINAL

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO POR SERVIU REGIÓN DE LA
ARAUCANIA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PADRE LAS CASAS.

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 1656 / J

TEMUCO, 03 AGO. 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La carta de fecha 27 de diciembre de 2019, presentada por la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, por medio de la cual solicita a Serviu Araucanía la entrega en comodato del lote ubicado en la calle Cunibal N° 1881, Población Los Araucanos I, comuna de Padre Las Casas.
- 2) La declaración de prescindencia N° 598/2019 de fecha 10 de enero de 2019 del Director del Serviu Región de la Araucanía, y jefe del Departamento Jurídico del mismo Servicio, que individualiza, describe y deslinda el terreno ubicado en la Comuna de Padre Las Casas antes indicado, lo declara prescindible.
- 3) El informe técnico N° 597/2019 de la oficina de Gestión de Terrenos;
- 4) La resolución exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica.
- 5) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- 6) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- 7) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE en todo lo que no fuere contrario a derecho, contrato de comodato de fecha 25 de junio de 2020, mediante el cual SERVIU Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años a la ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, ubicado en calle Cunibal N° 1881, Población Los Araucanos I, comuna de Padre Las Casas, de 347,90 metros cuadrados aproximadamente y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación, se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, de 25 de junio del 2020 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el “*comodante*” representado para estos efectos por don **MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ**,

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Bernardo O’Higgins número ochocientos treinta, en su calidad de Director Subrogante de SERVIU Región de la Araucanía, cuya personería consta de Decreto Exento (RA) numero doscientos setenta y dos/ mil doscientos treinta y uno/ dos mil veinte de fecha de uno de junio del dos mil veinte, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa, en calidad de suplente, a don Mauricio Contreras Sánchez en el cargo de Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía, por la otra don **ROBERTO ARMANDO CARRASCO VILLABLANCA**, chileno, cedula identidad [REDACTED] en su calidad de Presidente de la JUNTA DE VECINOS “LOS ARAUCANOS I”, persona jurídica sin fines de lucro, inscripción número 119501 de fecha 03 de julio del 2013, ambos con domicilio en calle Cunibal N°1881, Villa los Araucanos, comuna de Padre las Casas en adelante “El comodatario”, todos mayores de edad, quienes han convenido el siguiente comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL INMUEBLE: EL SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, es dueño del inmueble ubicado en calle Cunibal, Villa los Araucanos, comuna de Padre Las Casas, de una superficie de 347,90 metros cuadrados el que tiene los siguientes deslindes;

NORTE: en 27,6 metros con Pasaje Cunibal.

SUR: en dos parcialidades de 21,7 metros con área verde y 6,70 metros con franja de tendido de alta tensión.

ORIENTE: en 9,6 metros con Área Verde.

PONIENTE: En 12,9 metros con Bien de Uso Público Vial (Calle Aillarehue)

El dominio rola inscrito a fojas 261 N° 418 del año 1988 del Registro de Propiedad del 1° Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 391** de fecha 12 de febrero de 2020 de SERVIU Región de la Araucanía, debidamente representado por su Director (s) don **MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ** entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera a la **JUNTA DE VECINOS “ARAUCANOS I”** para quien acepta su Presidente **RICARDO ARMANDO CARRASCO VILLABLANCA**.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario para el funcionamiento de la **JUNTA DE VECINOS “ARAUCANOS I”**, que comparece al presente instrumento. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se haga conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Igualmente, el comodatario será responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno.

CUARTO: El comodatario no podrá dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El comodato tendrá una duración de **CINCO (5) años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEPTIMO: Se deja constancia que el inmueble se encuentra **actualmente en buen estado de conservación**. **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** podrá verificar en cualquier momento el uso **comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato**.

OCTAVO: Será de **cargo y responsabilidad del comodatario** todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

NOVENO: La personería de don Mauricio Esteban Contreras Sánchez para actuar en representación de Serviu Araucanía, consta de Decreto Exento (RA) número doscientos setenta y dos/veinte/dos mil dieciocho de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía.

DECIMO: El presente contrato se suscribe en **cuatro ejemplares**, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.


SERGIO MERINO PERELLÓ
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MAF/EAF/fgt

Distribución.

- Depto. Jurídico
- Oficina Gestión de Terrenos
- Oficina de Partes.